

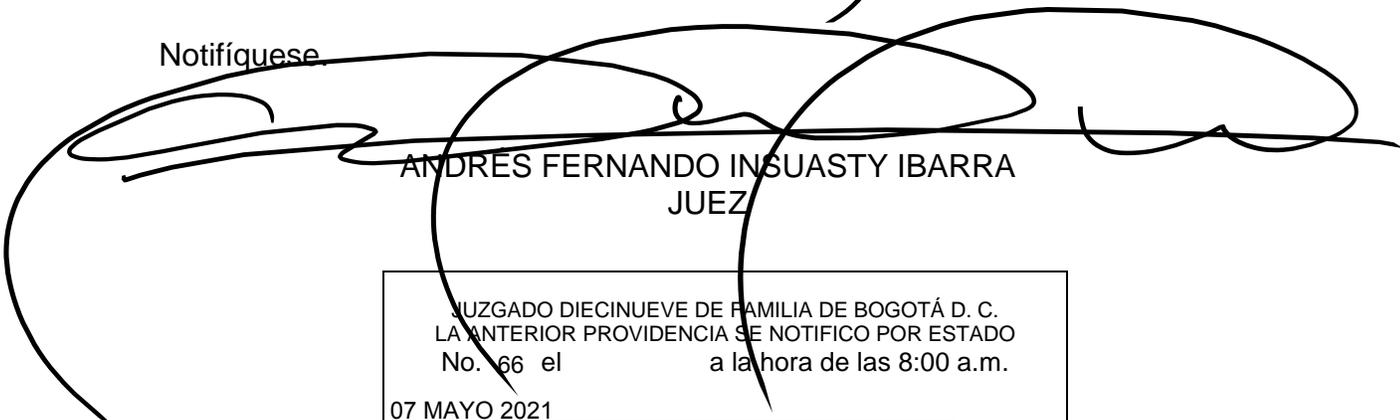
JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., seis de mayo de dos mil veintiuno.

1. En atención a la solicitud de impulso procesal remitido al correo institucional el 24 de marzo de 2021, por la abogada NELLY MILENA ALVAREZ CUELLAR, es preciso señalar que, *“el sistema siglo XXI se viene manejando a partir del 11 de enero de 2020, toda vez que por charla y capacitación del Consejo Superior de la Judicatura ordeno no volver a utilizar el sistema Tyba ya que el contrato se había terminado y por lo tanto se unificaba al sistema siglo XXI donde se registran las actuaciones, igualmente en la página de la Rama Judicial se registran los autos y actuaciones, traslados, etc., donde los abogados y la comunidad judicial está enterada de los estados digitales en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-19-familia-del-circuito-de-bogota/40>”*.¹

Por lo anterior, COMUNÍQUESE por el medio más expedito a las partes y a sus apoderados judiciales, el sistema y/o plataforma que a la fecha se está utilizando para dar publicidad a las decisiones proferidas por este juzgado, dejando las constancias a que haya lugar.

2. De otra parte, revisada la carpeta digital del proceso, se advierte que, a la fecha no se ha dado estricto cumplimiento a lo ordenado en auto de 12 de agosto de 2020, por lo tanto, REQUIÉRASE a Secretaría para que proceda de manera INMEDIATA a comunicar por el medio más expedito a la auxiliar de la justicia, lo dispuesto en el ordinal segundo del referido auto, dejando las constancias a que haya lugar.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 66 el a la hora de las 8:00 a.m.
07 MAYO 2021
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

¹ Oscar Eduardo Obando Ordoñez (Secretario Juzgado 19 de Familia de Bogotá D.C.)

Firmado Por:

**ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1485dd9594e51fcdf6f28b148b9bcfd2182849661829028cbc3646b0dfbca2c**

Documento generado en 06/05/2021 10:34:24 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**